

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 6148/2003

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado Coolgatte Fluoride Toothpaste, Maximun Cavity Protection, with calcium, Fresh Breath-Strong white Teeth, Net weight: 120 g y cepillo dental, dado que el mismo no se ajusta a la normativa vigente y se desconoce su elaborador y/o importador.

Bs. As., 12/11/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2535-03-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto cosmético rotulado como COOLGATTE Fluoride Toothpaste, Maximun Cavity Protection, with calcium, Fresh Breath - Strong white Teeth, Net weight: 120g y cepillo dental. Sin número de lote, sin fecha de vencimiento, sin más datos.

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la solicitud formulada por la firma Colgate Palmolive Argentina S.A. en relación a la verificación de la legitimidad del producto en cuestión, ya que las características de tipografía y diseño de envase son similares a las del producto propiedad de la empresa.

Que como consecuencia de ello y a fin de verificar el elaborador y/o importador del producto objeto de la denuncia el INAME procedió a llevar a cabo varias inspecciones.

Que por O.I. N° 03/011, cuya copia se agrega a fs. 5/6, se inspeccionó el establecimiento "Autoservicio de Lin Guo Jin" ubicado en la calle Argerich N° 390 de esta Capital.

Que asimismo por O.I. N° 03/012, cuya copia luce a fs. 8/9, se inspeccionó el establecimiento Supermercado Ideal ubicado en la calle Díaz Vélez N° 5115 de esta Capital.

Que durante dichos procedimientos los inspectores actuantes exhibieron el producto objeto del presente junto con el ticket de compra del mismo. Por otra parte se solicitó a las firmas que acompañen la documentación comercial que avale el origen del producto en cuestión.

Que a fs. 3/4 el Instituto Nacional de Medicamentos indica que el Autoservicio de Lin Guo Jin envió la factura de compra N° 0001-0000673 perteneciente a la Distribuidora DIMA S.A.

Que como consecuencia de ello por O.I. N° 03/014 se inspeccionó el establecimiento de la firma Distribuidora DIMA S.A.

Que en dicho procedimiento se verificó que en ese lugar funciona un depósito de maquinaria gráfica.

Que a fs. 3/4 se agrega el informe producido por el Departamento de Inspecciones - Productos Cosméticos del INAME en el que se señala que corresponde ordenar la prohibición de comercialización del producto COOLGATTE Fluoride Toothpaste, Maximun Cavity Protection, with calcium, Fresh Breath - Strong white Teeth, Net weight: 120g y cepillo dental. Sin número de lote, sin fecha de vencimiento, sin más datos, dado que el mismo no se ajusta a la normativa vigente y se desconoce su elaborador y/o importador.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de comercialización en todo el país del producto en cuestión, es una medida preventiva autorizada por el Decreto N° 1490/92 en art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético rotulado como: COOLGATTE Fluoride Toothpaste, Maximun Cavity Protection, with calcium, Fresh Breath - Strong white Teeth, Net weight: 120g y cepillo dental. Sin número de lote, sin fecha de vencimiento, sin más datos.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.